

puesta por D<sup>a</sup> Antonia Perales Ballesta contra Inss, Tgss, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo n<sup>o</sup> 10 Mutua General y la empresa Comercio, Ganadería y Productos del Sur, S.L., absuviéndose de la misma a los demandados.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma, procede interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo que se hace por medio del presente para notificación de la empresa demandada Cosur, en ignorado paradero.

Granada, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.- Mercedes Puya Jiménez.

Número 5698

### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

#### EDICTO

En autos Contenciosos n<sup>o</sup> 743/95, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Antonio Raya Benavente, contra Inss y TTSS y Hermanos Benegas Salinas, S.L., sobre Prestaciones, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Gallo Erena, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Granada y su Provincia, se ha dictado sentencia n<sup>o</sup> 194/96, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Antonio Raya Benavente contra Inss y TGSS y empresa Hermanos Benegas Salinas S.L. y absuviéndose de la misma a los demandados.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma, procede interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Antonio Gallo Erena.”

Lo que se hace por medio del presente para notificación de la empresa demandada Hermanos Benegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.- Mercedes Puya Jiménez.

Número 5699

### INSTRUCCION NÚMERO TRES CARTAGENA

#### CEDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 201/95 sobre Falta de Imprudencia Art. 586 bis (ocurrido accidente pasado 14.6.95) se cita a Mariano Alcaraz Mena, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día treinta de mayo a las 12,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena sito en C/ Angel Bruna, 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Se notifica la suspensión del juicio señalado para el día de hoy en el referido procedimiento.

Y para que sirva de citación a D. Mariano Alcaraz Mena por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente.

Cartagena a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 5700

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación matrimonial seguidos bajo el número 102/96-JG a instancia de D<sup>a</sup> Josefa Peñalver Franco representada por el Procurador Sr. García-Legaz Vera contra D. José Antonio González Moñino de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el plazo de veinte días hábiles comparezca en autos y conteste la demanda mediante Abogado y Procurador y comparezca a comparecencia de Medidas Provisionales y Juicio de Justicia Gratuita a celebrar el próximo día veintisiete de mayo del presente año a las 10,00 horas de la mañana a comparecencia de Medidas Provisionales y a las 10,15 horas para la celebración del juicio de Justicia Gratuita, con la prevención de que si no comparece ni contesta la demanda en tiempo y forma, será declarado rebelde.

Y para su publicación en el B.O.R.M. y otro ejemplar que se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento y citación al demandado D. José Antonio González Moñino, expido el presente que firmo.

Molina de Segura, tres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.